



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Neiva, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00040-00

Afectado: Gerardo Campo Trochez.

Asunto: Avoca Conocimiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de la acción de extinción de dominio adelantada respecto del vehículo tipo Camioneta de estacas, de placas WCW-899, marca Fotón, color blanco, modelo 2014, de propiedad del señor Gerardo Campo Trochez, cuyo trámite venía siendo conocido por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Ibagué.

Ahora bien, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisada minuciosamente la actuación, el Despacho considera procedente continuar con el trámite procesal que corresponde, esto es, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se dispondrá el emplazamiento del señor Gerardo Campo Trochez, quien figura como titular del derecho, así como de los terceros indeterminados, a efectos de que comparezcan ante este Despacho para hacer valer sus derechos, respecto el bien objeto de extinción de dominio.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar el conocimiento de la presente acción de extinción de dominio, respecto el vehículo antes descrito.
2. Comunicar esta decisión a los sujetos procesales e intervinientes, a efectos de que continúen ejerciendo sus derechos dentro de este proceso, ante éste Despacho.
3. Ordenar el emplazamiento de Gerardo Campo Trochez, así como de los terceros indeterminados, para que comparezcan al proceso a hacer valer sus derechos, respecto del bien objeto de extinción de

dominio, a saber, vehículo tipo Camioneta de estacas, de placas WCW-899, marca Fotón, color blanco, modelo 2014.

4. Por Secretaría se ordena oficial *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para que disponga lo pertinente para efectuar la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional (El Tiempo) y en una emisora que tenga cobertura en El Espinal -por ser la localidad donde se encuentra el bien-; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, *ii)* a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio.
5. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

E.L.